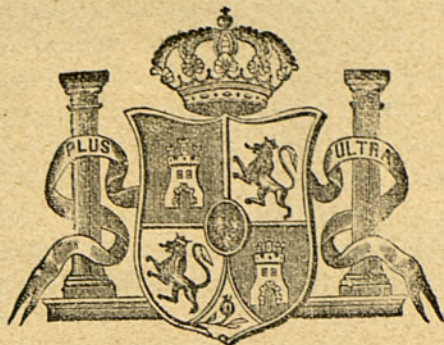


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un numero.....	0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 97.)

### COMISION PROVINCIAL

*Extracto de su sesion ordinaria del día 29 de Marzo de 1884.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emerterio Cuadros y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, y Casaviella, dióse lectura de las actas de la ordinaria del día 26 y de la extraordinaria del 27 del actual y quedaron aprobadas.

Habiendo llegado á conocimiento de la Comision que Roman Garcia Angulo, quinto núm. 36 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1883, se halla residiendo en el pueblo de San Salvador de la Arboleda, provincia de Vizcaya, y que no tiene recursos para trasladarse á esta Capital el día 25 de Abril próximo que se le tiene señalado para que comparezca á ser reconocido en revision: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que tenga á bien oficiar al de Vizcaya á fin de que se faciliten á dicho mozo los socorros que procedan en su tránsito á esta Ciudad para el expresado dia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participaba con fecha 21 del corriente habia regresado el Profesor de ciegos D. Anacleto Hernando despues de haber usado la licencia que le concedió la Comision.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de la instancia de

Vicente Maté Urraca, vecino de esta Ciudad, solicitando la plaza vacante de portero de la Biblioteca provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador participando haber resuelto dejar sin curso la alzada promovida por D. Braulio Calzada, vecino de Pedrosa de Riourbel, contra el fallo de esta Comision en que se declaró soldado á su hijo Indalecio, quinto del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año.

Visto el oficio del Alcalde de Ibrillos, fechado en 25 del corriente, consultando acerca de lo que debe hacer respecto de la instruccion del expediente justificativo que esta Superioridad acordó en 13 del corriente que se practicara ante aquella autoridad local para valuar los bienes de la madre de Santos Rozas Barrasa, quinto núm. 2 del sorteo de Redecilla del Campo para el actual reemplazo: se acordó que se le trasmita íntegra dicha resolucion, previniéndole que cumpla lo que en ella se ordenó.

La Comision quedó enterada de una instancia de Angela Gomez, interesada en contra de la excepcion propuesta por el expresado Santos Rozas Barrasa, pidiendo que se hagan advertencias y prevenciones al Alcalde de Ibrillos respecto de la forma en que los peritos deben tasar los bienes de la madre del citado Santos.

Habiendo ingresado en la Caja de recluta de Madrid en concepto de útil condicionalmente el mozo Toribio Llorente Perez, núm. 6 del sorteo de Ontoria del Pinar y reemplazo de 1881, la Comision acuerda que se suspenda la instruccion del expediente de prófugo que se habia mandado formar, y que se dé conocimiento á los números posteriores del sorteo del resultado del reconocimiento verificado en Madrid, á fin de que expresen en diligencia suscrita por los mis-

mos si están ó no conformes con dicho resultado, para en su vista resolver lo que proceda.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Tomás Garcia Perez, quinto núm. 3 del sorteo de Ibeas de Juarros y reemplazo de este año, y Roman Villanueva Estefanía, que lo es del de esta Capital con el núm. 112, la Comision acuerda admitir dichas redenciones, sin que produzcan baja.

Dada cuenta de la instancia de Engracia Lara Cuñado, madre de Eladio Maté Lara, quinto núm. 3 del sorteo de Cogollos y reemplazo de este año, pidiendo que se acuerde lo que proceda en justicia contra el Ayuntamiento que se niega á admitir las justificaciones de la excepcion alegada por su hijo de ser único de viuda pobre, so pretexto de no haber recibido el oficio de esta Superioridad de 3 del actual en que se se le previno que las admitiese: se acordó que se le reproduzca dicha comunicacion á fin de que cumpla bajo su responsabilidad lo que se le tiene ordenado.

Aquilino Gonzalez Martinez, quinto núm. 5 del sorteo de Tapia para el reemplazo de este año: habiendo renunciado á la excepcion que alegó de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, la Comision acuerda declararle soldado.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede devolver á Maximino San Miguel Gaitero, quinto núm. 21 del sorteo de Gumiel de Izan y reemplazo de 1883, la cantidad que satisfizo para redimir su suerte, con la deduccion de 500 pesetas por el año que debió servir en activo, en razon á haber quedado libre de responsabilidad al verificarse la revision de este año.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bartolomé el expediente instruido á instancia de D. Manuel Maza y otros vecinos de Espinosa de los Monteros, alzándose

del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 27 de Enero último en que se concedió á D. Bonifacio Sainz de Aja un terreno perteneciente al municipio.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el año económico de 1884-85; dióse cuenta de la nota de Contaduría fechada en este dia, en que se propone la modificacion del acuerdo de 26 del actual en el sentido de que el depósito provisional que han de verificar los licitadores de la subasta que ha de anunciarse para el día 1.º de Mayo consista en el 10 por 100 del tipo máximo de 20000 pesetas fijado para la misma, en lugar del 5 por 100 que la Comision determinó en conformidad á lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuya reforma se propone por la Contaduria bajo el fundamento de que dicha contrata debe ajustarse á las prescripciones del Reglamento de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, toda vez que segun lo ordenado en el artículo 39 del mencionado Real decreto las disposiciones del mismo no son aplicables á los contratos que se rigen por leyes especiales en que se exija el trámite de subasta, entre las cuales debe reputarse comprendido á juicio de la Contaduria el citado reglamento de contabilidad provincial; y la Comision, considerando que el repetido reglamento no es ley especial relativa á determinado servicio, sinó una disposicion legislativa en que se fijan reglas para todos los contratos que celebre la administracion provincial cualquiera que sea el servicio á que se refieran, y que de aceptarse la interpretacion contraria resultaria que el Real decreto mencionado no podria cumplirse en la contratacion de ningun servicio provincial, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del



asunto, por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Casaviella, que se anuncie la subasta en la forma acordada en sesión de 26 del actual.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente de subvención solicitada para la reparación de un puente sobre el río Ebro en el punto titulado Puente Arenas, así como del expediente sobre construcción de la carretera de Cerezo de Riotiron al empalme de la de Tormantos á Belorado, prolongación de la de Pancorbo á Cerezo, núm. 21 del plan de las provinciales; del de construcción del trozo 3.º de la 1.ª sección de la de Burgos á La Pinza por Arroyal, y del instruido á instancia de D. Vitores Blanco y Carrera, vecino de Belorado, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron, en que se declaró rescindido el contrato de las obras de un camino vecinal y de un puente, rematadas en favor de dicho sugeto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, en solicitud de autorización para enagenar los títulos del 3 por 100 que posee aquel municipio por valor de 25000 pesetas, con el objeto de atender á las obligaciones que tiene pendientes para la construcción de la carretera provincial de Aranda á dicha villa de Sotillo, se acordó informar en el sentido de que dicha autorización debe ser pedida al Gobierno de S. M., en conformidad á lo dispuesto por el art. 85, regla 3.ª, de la ley municipal vigente, y que en la instrucción del expediente deben observarse las formalidades prescritas por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y por la Real orden de 13 de Setiembre de 1859.

Dada cuenta de otro expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido también á informe de esta Comisión, formado á instancia del Ayuntamiento de Pradoluengo solicitando del Gobierno de S. M. autorización para convertir en títulos del 4 por 100 perpétuo ó amortizable al portador la inscripción intransferible del 4 por 100 perpetuo, núm. 150, de 17237 pesetas 3 céntimos de capital nominal, que posee aquel municipio procedente del importe de bienes de propios vendidos, y para enajenar después dichos valores al portador, con el fin de destinar su importe al pago de los débitos que el municipio ha contraído con motivo de la subvención que ha concedido á la provincia para la construcción de las obras de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; y resultando que se han observado en él las prescripciones

del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y de la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, faltando tan solo que se una á la documentación del expresado expediente el oportuno certificado expedido por las oficinas de la Diputación en que se acredite que las obras de la mencionada carretera fueron contratadas y que se hallan ejecutadas y recibidas definitivamente: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorización que se solicita, completando el expediente en la forma indicada.

Examinado el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de esta Capital para el próximo año económico de 1884-85, cuyos gastos se calculan en 697.046 pesetas 91 céntimos, y en igual suma los ingresos; y resultando que se halla ajustado á las prescripciones de la ley municipal vigente: la Comisión, por mayoría de 3 votos de los Sres. Bartolomé, Rilova y Cuadro, acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede autorizar su ejecución.

Diose cuenta del proyecto formado por el Director de carreteras provinciales de la segunda sección de la de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza y remitido por dicha dependencia con fecha 27 del corriente mes, cuyo proyecto consta de 3 trozos; y la Comisión acuerda, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, formado á instancia de D. Elías Arribas, vecino de Merreyes y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año económico de 1878-79, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento actual, fechado en 27 de Noviembre de 1883, en que ha sido desestimada su pretensión de que se le ayude por la Corporación expresada á realizar de Francisco Díez Gonzalez, arrendatario que fué del impuesto sobre el vino en el expresado año económico, la cantidad de 2345 pesetas que quedó á deber al municipio y de cuya suma se hizo cargo el recurrente en la cuenta municipal rendida por el mismo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento actual que prosiga el expediente de apremio administrativo seguido contra el expresado rematante si es legal la deuda que le ha motivado.

En el expediente de reclamación hecha por D. Norberto Solana contra el fallo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros del día 18 del corriente mes en que fué desestimada por mayoría de 5 votos contra 2 la pretensión del

expresado Solana de que se declarase la incapacidad legal de D. Jacinto Martínez Septien para seguir desempeñando el expresado cargo, cuya pretensión se fundaba en que el citado Alcalde era Montero de Cámara y Guarda de S. M. el Rey, y que en este concepto no reunía la cualidad de vecino de Espinosa de los Monteros, necesaria según el art. 41 de la ley municipal vigente para desempeñar el cargo de concejal y por consiguiente el de Alcalde, y en que cobra el haber correspondiente al desempeño de dichas funciones, hallándose por lo tanto comprendido en la prescripción del art. 44, caso 3.º, de la misma ley, y en la del 8.º, caso 4.º, de la electoral de 20 de Agosto de 1870: se acordó por mayoría de tres votos estimar el recurso y declarar á D. Jacinto Martínez Septien legalmente incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Alcalde de Espinosa de los Monteros como incompatible con el de Montero de Cámara que también ejerce.

Se acordó desestimar las instancias de Eladio Iñiguez, Genaro Mediavilla, Agustín Villanueva, é Higinio Pérez, vecinos de esta Ciudad, y la de Isidoro Ceballos, que lo es de Monasterio de Rodilla, solicitando socorro para atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó admitir en el hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á Rafael Gonzalez, viudo, vecino de San Clemente del Valle, á José Pérez, viudo, que lo es de esta Ciudad, y

á Mariano Lopez, viudo, de 73 años de edad, residente en Santivañez Zarzaguda, y á calidad de que ingrese cuando le corresponda por turno á Lorenzo Maeso, de 54 años de edad, vecino de Belorado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 29 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION

### DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

#### Negociado de ventas.

Relación de las órdenes de adjudicación remitidas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en este Boletín para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio verifiquen al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en la subasta de 9 de Abril de 1880, 15 de Febrero, 11 y 14 de Marzo del año actual, ingresaron en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Nombre del rematante.	Su vecindad.	Importe. Pesetas.
D. Cipriano Benito.....	Quintanilla Somuño.....	45010
D. Agapito de los Mozos.....	Balbonilla.....	955
El mismo.....	Idem.....	1065
D. Florentin Toledano.....	Castrogeriz.....	2180
D. Inocencio Delgado.....	Castriello Solarana.....	5077
D. Bruno Anton Ortúñez.....	Castrogeriz.....	4019
D. Florentin Toledano.....	Idem.....	1975
El mismo.....	Balbonilla.....	1380
D. Agapito de los Mozos.....	Idem.....	2181
D. Santiago Fernandez Peña.....	Villadiego.....	167
D. Apolonio Sanchez.....	Villalivado.....	305
D. Blas de la Peña.....	Villadiego.....	215
D. Bonifacio Palma.....	Nava.....	6201
D. Francisco del Prado.....	Burgos.....	1811
D. Galo Peña Lopez.....	Briviesca.....	35
D. Simon Guinea.....	Miranda.....	151
D. Frutos Báscones Teresa.....	Aranda.....	1060
D. Francisco Moreno Clemente...	Cubo.....	386
D. Valentin Hernandez.....	San Miguel.....	150
D. Matias de la Fuente.....	Poz de la Sal.....	3000
D. Estéban Barrio Plaza.....	La Parte.....	3002
D. Ireneo Angido.....	Hermosilla.....	6125
D. Severino Tamayo Campo.....	Pampliega.....	7510
El mismo.....	Idem.....	25251
D. Angel Calleja Rábanos.....	Burgos.....	5000
El mismo.....	Idem.....	7000

Burgos 4 de Abril de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique Pintó.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Saldaña, señalada con el núm. 15, linda por M. calle y fachada principal, en línea de 8 metros, N. medianería de la casa número 5, en línea de 8 metros 70 centímetros, O. medianería de otra de Angel Campino, en línea de 7 metros, y por P. calle de San Esteban, en línea de 7 metros, la que se compone de 3 pisos y desvan y ocupa una superficie de 59 metros 70 centímetros cuadrados, valuada en 5.400 pesetas.

Y no habiéndose presentado licitadores á la indicada finca en el remate celebrado el 27 de Noviembre último, se anuncia por tercera vez sin sujecion á tipo fijo. Esta finca fué embargada al procesado D. Galo Cúevas para con su importe hacer pago de las costas ocasionadas en la causa que se le siguió por malversacion de caudales públicos.

Y para la celebracion del remate se ha señalado el día 30 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado de esta Capital, sito en la calle de Santander, núm. 12, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el acto el 10 por 100.

Dado en Burgos á 31 de Marzo de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Francisco Almazan.

### Belorado.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que Domingo Martinez Mingo, vecino de Pradoluengo, ha promovido demanda en este Juzgado en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion del indicado Pradoluengo, á D. Francisco Martin Gamero y D. Mariano Santos Ramos en el concepto de capacidades; á D. Romualdo Mingo de Miguel, Francisco Manero Melchor, Sandalio Fuente Villar y José Mingo de Benito como contribuyentes por industrial; á D. Luis Arrenal Mingo, Ramon Córdoba de Vicente, Juan Saez Martinez, Juan Mingo Sevilla y Celestino Villanueva Apéstegui como contribuyentes por territorial, todos vecinos del indicado

Pradoluengo, y á Rafael Pascual Ortega y Fernando Gonzalez Saez vecinos de Villagalijo, Anselmo de Melchor Moral, Roman Garrido Uzquiza y Tiburcio de Melchor Garcia vecinos de Ezquerria, Benito Uzquiza de Bartolomé de San Clemente del Valle, Juan Peña Hernando de Valmala, y á Félix Garrido Uzquiza que lo es de Puras de Villafranca, en el concepto de contribuyentes por territorial.

En su virtud, el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 27 de Marzo de 1884.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

### Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Manuel Tigero Garcia sobre lesiones á Crispulo Tigero y otros, domiciliados todos en Bohada, se le embargaron los bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña en jurisdiccion de Bohada y término de Montaneros, de cabida 300 palos, surca por N. y O. otra de Telesforo Tigero, M. regadera, y P. Pedro Tijero, tasada en 150 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña en Perita, término de este pueblo, de cabida de 200 cepas, surca por el N. tierra de D.<sup>a</sup> Estefanía, O. la misma, M. Juan Garcia Rojo, y P. de Pedro Izquierdo, en 62 pesetas 50 céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra en Valdefradas, de cabida 200 cepas, surca al N. Benito Aguado, O. Antonio Viyuela, M. Telesforo Tigero, y P. Gregorio Viyuela, en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra al pago del Palo, de cabida 3 celemines de sembradura, surca por el N. y O. de Valentina Romera, M. camino de servidumbre, y P. otra de Jacinto Tigero, en 15 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra á Allabajo, de cabida 9 celemines de sembradura de trigo, surca con fincas de sus hermanos Pedro y Telesforo Tigero, en 15 pesetas.

6.<sup>a</sup> La quinta parte de una bodega de las del pueblo de Bohada, surca con eras de Tomás Ortega, en 25 pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa en el centro del pueblo de Bohada, calle de San Blas, surca por la derecha entrando en ella con otra de Vicente Velado, y por la izquierda otra de Matilde Garcia, espalda Saturnino Aragon, y de frente corral de Juan Gonzalez, en 250 pesetas.

8.<sup>a</sup> Una cuba de cabida 40 cántaras en bodega de la era antes mencionada, en 40 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hecer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia en este Juzgado y del de Bohada el día 23 del próximo Abril y hora las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de tasacion, y de cuyos bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa á 28 Marzo de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Sedano.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que D. Domingo Fernandez Huidobro, vecino de esta villa y Procurador del Juzgado con el carácter de elector en el Distrito de Burgos, seccion de Sargentos de la Lora, ha promovido demanda solicitando se incluya en las listas del mismo distrito á D. Anastasio Rodriguez Rios y D. Bernabé Huidobro Peña, vecinos de Tubilla del Agua, D. Benito Fernandez y Fernandez de Cobanera, y D. Gregorio y D. José Santa Maria y Santa Maria de San Felices, en concepto de contribuyentes y en virtud de las condiciones generales que la ley exige.

En cumplimiento de la ley publico dicha pretension para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores cuya inclusion se solicita ú otro que así lo estime conveniente.

Dado en Sedano á 29 de Marzo de 1884.—Tomás Morales.—El actuario, Saturio Gallo.

### EDICTO.

D. Nicomedes Blanco y Ruiz, Comandante Fiscal del 2.<sup>o</sup> Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de este Batallon José Rubio Cano, que se encontraba con licencia temporal, le estoy formando sumaria como desertor:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del

Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del principal del cuartel del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldia.

Santoña 19 de Marzo de 1884.—El Comandante Fiscal, Nicomedes Blanco.

### EDICTO.

D. Cándido Gimenez Blazquez, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, número 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Miranda de Ebro el recluta de este Batallon Narciso Villate Gonzalez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á pasar la revista anual que está mandada:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole para que se presente el local que ocupan las oficinas del Batallon, donde deberá hacerlo dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 25 de Marzo de 1884.—El Teniente Fiscal, Cándido Gimenez.

### EDICTO.

D. Juan Garrido y Cuesta, Capitan graduado, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Castrillo de Riopisuerga el recluta de este Batallon Sigifredo Garcia Manos, á quien estoy sumariando por el delito de desercion por no haberse presentado á pasar la revista anual que está mandada:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole para que se presente las Oficinas del Batallon, donde deberá hacerlo dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Miranda de Ebro 26 de Marzo de 1884.—Juan Garrido.



## EDICTO.

D. Joaquin Llanes y Mir, Teniente Ayudante y Fiscal del Batallon de Depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida por el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible de la 3.<sup>a</sup> compañía de este Batallon Eugenio Chapate Delgado, hijo de Victor y de Maria, natural de Palencia, vecindado en Madrid, quinto por el pueblo de Presencio, provincia de Burgos, perteneciente al reemplazo de 1880, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta disponible, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este Batallon en esta villa, donde deberá presentarse en término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldia.

Aranda de Duero 24 de Marzo de 1884.—Joaquin Llanes.

## EDICTO.

D. Benito Portugal y Llamas, Teniente graduado, Alferez del Batallon Reserva de Aranda de Duero, número 129, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de Reservas el soldado de la cuarta compañía de este Batallon Crispulo Cilleruelo Elvira, natural de Burgos, hijo de Narciso y de Maria, vecindado en Roa, provincia de Burgos, por cuyo pueblo fué quinto con el núm. 4 en el reemplazo de 1879, á quien estoy sumariando por dicho delito:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en semejantes casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de este Villa, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid, á dar sus descargos, y de no presentarse quedará sujeto á los perjuicios que haya lugar.

Aranda de Duero 26 de Marzo de 1884.—Benito Portugal.

## EDICTO.

D. José Rea Naredo, Alferez de la 3.<sup>a</sup> compañía del Batallon Depósito de Vitoria, núm. 135, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Trespaderne (Burgos), punto donde tenia su residencia, el recluta disponible de la 2.<sup>a</sup> compañía de este Batallon Santiago Cereceda Gonzalez, á quien estoy sumariando por la falta de no haberse presentado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre último, segun está prevenido en órdenes vigentes:

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole esta Fiscalía, calle de la Estacion núm. 28, piso 1.<sup>o</sup>, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Vitoria 28 de Marzo de 1884.—José Rea Naredo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldía de Junta de la Cerca.*

Desde el dia 21 del mes último se halla detenido en el pueblo de Rosales de este distrito municipal un caballo como de cinco cuartas y media de alzada, pelo rojo, con un lunar blanco próximo á la cruz, y delante de este una letra que al parecer es V.

El que se considere dueño del mencionado caballo se presentará ante el Alcalde de barrio de dicho pueblo de Rosales á recogerle, previo el abono de los gastos que haya ocasionado.

Junta de la Cerca 1.<sup>o</sup> de Abril de 1884.—El Alcalde, Eusebio Guinea.

*Alcaldía de Los Ausines.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la retribucion de 25 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de la copia del título de su profesion en el improrogable plazo de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los Ausines 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Raimundo Ortega.

*Alcaldía de Gumiel del Mercado.*

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad tienen acordado sacar á pública subasta para el dia 25 del corriente, de 11 á 12 de su mañana, 10 árboles gruesos de álamo, bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que en el acto del remate se hallarán de manifiesto. Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Gumiel del Mercado 1.<sup>o</sup> de Abril de 1884.—El Alcalde, Gabriel Izquierdo.

*Alcaldía de Revilla del Campo.*

Se halla depositada en este pueblo una oveja negra, morracha, con aguzo en la oreja derecha por detrás, la cual ha parido despues de estar en el rebaño de Valentin Garcia, de esta vecindad.

La persona que se crea ser su dueño podrá presentarse á recogerla en la casa de Casimiro Saldaña, de esta vecindad, en donde se halla depositada, previo pago de los gastos de alimentacion y demás.

Revilla del Campo 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mateo Arnaiz.

*Alcaldía de Castrogeriz.*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribucion territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año de 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslacion, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisicion; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Castrogeriz 1.<sup>o</sup> de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Divar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santivañez Zarzaguda.

Las Celadas.

Villasilos.

Carcedo de Bureba.

Cueva Cardiel.

Villangomez.

Prádanos de Bureba.

Las Rebolledas.

Roa.

Villanueva del Conde.

Solduengo.

Zumel.

Sordillos.

Villalomez.

Santa Maria Ananuñez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden seis balcones de hierro.

En Huerto del Rey, número 1, principal, darán razon. 2-

Se vende una Fábrica de harinas con su turbina, de tres piedras francesas, limpia, y demás artefactos, y panadería y hornos de cocer; en el mismo local un molino de otras tres piedras, radicante en esta villa, al sitio del Puente del Canto, á las márgenes del rio Trueba, y casa con su habitacion; y otro molino harinero con dos piedras, con sus adheridos de casa para habitacion, corral y huerta, todo unido, al sitio de la Llama, próximo á la Fábrica y márgenes del rio Trueba, formando todo una sola posesion, y cuyo precio se halla consignado en el pliego de condiciones, que obra en poder de su dueña, así como los títulos de pertenencia, de los que podrán enterarse las personas que lo soliciten.

Espinosa de los Monteros 30 de Marzo de 1884.—Egipciana Mardrazo.

*Arriendo de Fábrica.*

Por acuerdo de sus dueños se pone en arriendo la Fábrica de harinas y chocolates titulada del Rosario, que se halla sobre las aguas del rio Trueba en Pomar, barrio de Medina, con sus desahogadas habitaciones, dependencias, huertas y demás tierras, que constituyen una hermosa posesion bien conocida, bajo las condiciones que estarán expuestas en la Notaría de D. Celedonio Amezaga, de dicha villa, hasta el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el remate público en la planta baja de dicho edificio.

Medina de Pomar 1.<sup>o</sup> de Abril de 1884. 1-4

Ha desaparecido del pueblo de Villanueva de Odra, partido de Villadiego, un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, alzada 6 cuartas próximamente, cola corta, de 6 años, un poco jaspeado en la cruz. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso al dueño D. Gregorio Cuenca, vecino de dicho Villanueva, quien gratificará y abonará los gastos que haya ocasionado. 3-4